TRANSCRIPCIÓN
En la ... se ha expedido
Resolución siguiente

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1214-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de diciembre de 2024

VISTOS, los documentos que se acompañan en tres (03) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, en el Título XIII del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 3660-2024-UNHEVAL, de fecha 03.OCT.2024, desde el Artículo 219° hasta el Artículo 231°, está referido respecto al Ciclo de Verano, y el Artículo 219° señala: *El Ciclo de Verano es una modalidad instituida por la UNHEVAL en amparo a las disposiciones legales de tipo académico, que está administrado por las facultades de la UNHEVAL. El director de Departamento Académico programa cursos por competencias, módulos o proyectos formativos a desarrollarse considerando los recursos disponibles que cuenta la Escuela Profesional, la misma que será aprobada por el Consejo de Facultad*; asimismo, el Artículo 220° refiere: *El Ciclo de Verano, es un ciclo acelerado y autofinanciado que tiene una duración máxima de ocho (08) semanas para el desarrollo de clases, teniendo el mismo valor académico de acuerdo con el diseño curricular correspondiente*; y el Artículo 234° describe: *El Ciclo de Verano estará a cargo de un coordinador general, designado a propuesta de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos con el visto bueno del Vicerrectorado Académico y es aprobado con Resolución de Consejo Universitario. El coordinador general no puede desarrollar ningún curso por competencias, módulos o proyecto formativo*;

Que, a través de la Resolución Consejo Universitario N° 3719-2024-UNHEVAL, de fecha 04.NOV.2024, se aprobó el Calendario Académico 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de dicha resolución;

Que la directora de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, con el Oficio N° 1044-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, de fecha 02.DIC.2024, propone a la vicerrectora académica la designación del docente Mg. Teófilo Miguel Pineda Claudio como coordinador general del Ciclo de Verano 2025;

Que la vicerrectora académica, mediante el Oficio N° 0470-2024-UNHEVAL-VRACAD, del 02.DIC.2024, remite al rector, con opinión favorable, la propuesta de designación del Mg. Teófilo Miguel Pineda Claudio como coordinador general del Ciclo de Verano 2025; solicitando se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el rector, con el Proveído Nº 2301-2024-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

1º. **DESIGNAR** al docente Mg. **TEÓFILO MIGUEL PINEDA CLAUDIO**, de la Facultad de Ciencias de la Educación, como **COORDINADOR GENERAL DEL CICLO DE VERANO 2025 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución;

...///

NYTM/mlcb

2º. DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, los decanatos de las facultades, las direcciones de los departamentos académicos, la Dirección General de Administración y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.

3º. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - RECTOR

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - SECRETARIA GENERAL

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad-VRInv
DIGA-DAySA
URH-UFEyC-UFREM
Facultades (14)-Dptos. Acads.
Transparencia
File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114
correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD